

La religión en la escuela

Marcelino Flórez Miguel
(Valladolid)

El renacimiento en España del problema escolar de la religión en los últimos meses no es más que el epígono del conflicto existente entre Estado e Iglesia desde que se produjeron las revoluciones burguesas. En todos los países europeos la burguesía triunfante resolvió este problema a lo largo del siglo XIX o, excepcionalmente, en los años que siguieron a la Segunda Guerra Mundial; y lo resolvió imponiendo el imperio de la ley sobre los poderes fácticos de las iglesias.

En 1975 sólo pervivía una excepción en Europa: España, donde la iglesia católica había logrado mantener el integrismo y la intolerancia religiosa dos siglos después del triunfo constitucional de las libertades y derechos humanos. El régimen franquista reconoció el papel jugado por la Iglesia católica en la derrota del sistema democrático de la Segunda República y convirtió a ésta en guía espiritual obligatoria de los ciudadanos, regresados al estado de súbditos, con lo que fortaleció su poder, especialmente en el campo de la enseñanza, y recuperó la intolerancia religiosa hasta igualarla con los tiempos medievales.

La vuelta a las libertades en 1978 desequilibró nuevamente el poder fáctico de la Iglesia católica española, aunque sus dirigentes supieron paliar la pérdida de los privilegios feudales con dos éxitos políticos muy destacados. Aprovechando la debilidad de la democracia naciente lograron, en primer lugar, inscribir el nombre de la Iglesia católica en el artículo 16.3 de la Constitución, primer paso para hacer posible un trato de favor; y sirviéndose de la afinidad de un sector de la derecha dominante, los llamados demócrata-cristianos consiguieron al año siguiente firmar unos acuerdos entre el Estado Español y el Estado Vaticano, con los que garantizaron el trato privilegiado.

Victoria de la derecha

La gestión de la vida pública española se ha visto obligada a caminar desde entonces en el marco de esa legislación en lo que se refiere a sus relaciones con la iglesia católica; y ésta trata de aumentar su cuota de poder siempre que las circunstancias se lo favorecen (o cree que se lo favorecen), como ha sido el caso de la victoria de la derecha en las elecciones del 3 de marzo de 1996.

La Iglesia está pretendiendo ahora perfeccionar su presencia en el sistema escolar dando un carácter específicamente disciplinar a la enseñanza de la religión. Convertir a la religión en una asignatura curricular de pleno derecho acarrearía dos consecuencias destacadas: una mayor obligatoriedad indirecta para cursarla, al existir otra asignatura obligatoria alternativa, lo que favorecería la abundancia de alumnado o, al menos, un número garantizado de éstos; y una progresiva conversión en funcionarios del Estado del profesorado que imparte esa asignatura y que accede al puesto no por el sistema ordinario y universal de los españoles, sino por designación de la autoridad eclesiástica en virtud de los acuerdos internacionales referidos.

Esta pretensión de “funcionarización” de la religión no se manifiesta, sin embargo, de una forma clara, sino que se reviste con razonamientos indirectos y de dudosa veracidad, como vamos a tratar de demostrar.

Catecismo

Un primer argumento falaz es la confusión deliberada entre el hecho religioso, que es un fenómeno antropológico universal, y las doctrinas religiosas particulares, que son tantas y tan diferentes como las culturas en las que se encarnan. Está fuera de toda duda que, cuando la Iglesia católica pide clase de religión, lo que pide es clase de religión católica, pero no de antropología o de fenomenología religiosas. Lo mismo ocurre y lo mismo tienen concedido musulmanes, judíos o cristianos no católicos, siendo también en todos esos casos el rabino, el pastor o el imán quienes designan al profesorado que consideran adecuado. No se solicita, pues, una asignatura de religión, sino diversas asignaturas de catecismos; no se pide el análisis de un hecho universal y común a toda la humanidad, sino de doctrinas particulares, que seguirán siendo particulares por muy numerosos que sean sus seguidores en un país, localidad o barrio determinados.

Profesor de filosofía

Debe tenerse en cuenta, además, que el hecho religioso ya tiene su lugar en el curriculum escolar. Se explica en el ámbito de la antropología y su enseñanza corre a cargo del profesorado que le es propio, el que ha sido seleccionado por el Estado para el área de Filosofía.

Un segundo argumento falaz es el que reclama el estudio de la religión por ser un elemento esencial de la cultura de los pueblos, sin el cual no podría comprenderse esa cultura en su totalidad. Aparentemente es un argumento bien intencionado e incontestable, pues ¿cómo se puede entender el arte románico, por ejemplo, sin tener algunas noticias básicas de la religión cristiana? Sin embargo, pronto percibimos que algo falla en la argumentación, ya que observamos que tampoco se puede entender el arte egipcio sin tener noticia de la religión egipcia, pero no reclamamos una asignatura de esa religión; o se entiende mal el arte renacentista sin tener algún conocimiento de mitología grecorromana, pero tampoco reclamamos una nueva asignatura para eso.

De hecho, el profesorado de arte, de filosofía, de literatura o de historia conoce y debe conocer la religión de cada una de las culturas que estudia y enseña, lo cual no requiere una asignatura particular de cada una de las religiones con profesorado dogmáticamente designado, sino que requiere una formación adecuada y suficiente del profesorado, formación que tampoco corresponde programar o decidir a rabinos, imanes, pastores u obispos, sino a los gobiernos.

Estado neutral

Un tercer argumento falaz es el que invoca la libertad de enseñanza para reivindicar una asignatura de una religión particular en nombre de ese derecho constitucional. No hace falta ser un experto constitucionalista para deducir que los derechos de libertad no reclaman asignaturas en la enseñanza, pero observemos la falsedad profunda del argumento. Libertad de enseñanza significa justamente lo contrario de lo que ahora pretenden los fundamentalismos religiosos; significa que nadie está obligado a recibir una enseñanza que se oponga a su libertad de conciencia y a los otros derechos constitucionales. Esto quiere decir que sería anticonstitucional imponer una determinada religión (y, tal vez, cualquier asignatura religiosa) a todo el alumnado en la enseñanza. Por eso, lo único que puede hacer constitucionalmente un gobierno democrático es garantizar la neutralidad religiosa en la escuela y en todos los ámbitos del Estado; y esto significa, no le demos más vueltas, que debe desaparecer toda asignatura de religión particular.

A veces se utiliza el mismo argumento para reivindicar la creación de centros de enseñanza, lo cual es un derecho constitucional indiscutible y no tengo noticias de su incumplimiento en ningún caso. Ahora bien, una cosa es crear un centro de enseñanza (seminarios diocesanos o de órdenes religiosas, por ejemplo, con disciplinas específicas) y otra bien distinta es pretender que ese Centro sea financiado públicamente y reconocida oficialmente su enseñanza. Esto ya no es libertad de enseñanza, sino apadrinamiento del Estado de la iniciativa privada escolar, lo que hace por dejación de sus funciones, al no ser capaz de atender en la escuela pública a todo el alumnado, o por una perversa gestión de los fondos públicos, dedicándoselos a quien menos los necesita.

Intereses ocultos

Así pues, es evidente la falsedad de los argumentos que utilizan los defensores de la enseñanza de las religiones en la escuela y de su carácter disciplinar, de manera que esos argumentos se utilizan para ocultar otros intereses, que ni siquiera se mencionan. Por otra parte, esta cuestión de la religión en la escuela es una cuestión opinable; es decir, no es un asunto de creencias o de fe religiosa, sino que es un asunto político y educativo, por lo que cualquier católico y no sólo cualquier ciudadano puede tener una opinión política y educativa diferente a la que sostienen con tanto autoritarismo los obispos.

Por mi parte, considero que existen razones políticas y, sobre todo, pedagógicas para defender que la enseñanza de cualquier religión particular no se realice en el marco escolar o, al menos, no tenga carácter disciplinar y académico. Desde el punto de vista político, no debe existir (y es posible que no pueda existir por principios constitucionales) una asignatura de religión católica o de cualquier otra religión particular, porque es un resto del confesionalismo predemocrático que limita y pervierte el principio de la libertad de conciencia.

Un ejemplo

Además, la presencia de catecismos particulares en la escuela hace mantener vivo un poso de intolerancia, que sirve para fomentar y es fomentado por los fundamentalismos. La primera prueba de esto último es la pervivencia del conflicto entre un sector de la sociedad española y los dirigentes de la Iglesia católica, conflicto que tiene hondas raíces históricas (raíces que no convendría olvidar) y que se inflama siempre que se atiza, aunque sea de forma somera. Los periódicos, por otra parte, nos dan muchas noticias relativas a conflictos similares, como los habidos, por ejemplo, entre miembros de religión musulmana y el Estado francés. En España aparecen menos noticias de este tipo, pero a mí mismo me ocurrió una anécdota que no quiero dejar de contar: siendo director del Instituto de Educación Secundaria de Medina de Rioseco, en diciembre del año 1994, el profesor de religión católica intentó que se colgasen crucifijos en todas las aulas del Centro y gozó del apoyo de la mitad del Consejo Escolar, de manera que tuvimos que solicitar la respuesta autorizada de la inspección educativa, quien desautorizó evidentemente a los miembros del Consejo Escolar que mantenían esa postura. Ello me sirvió, no obstante, para adquirir en aquellas poblaciones de Tierra de Campos llenas de religiosidad popular, una fama indeleble de anticlerical o, como se dice allí de forma más significativa, de comunista, lo que llevaba aparejado el rechazo a mi persona por mis ideas. (Debería, al llegar aquí, hacer una confesión que aclarase el carácter intolerante y no específicamente religioso que revela esta anécdota: tanto el director, como los dos jefes de estudios de aquel Instituto en aquel momento eran miembros públicos y activos de la Iglesia católica).

Mantengo la opinión de que el tratamiento político que está recibiendo el hecho religioso en la escuela por la presión de los poderes fácticos clericales está incubando un nido de luchas sociales con matiz religioso, que es improbable que fecunde a causa de la probada madurez de la sociedad española y de la tolerancia que manifiesta, pero que podría dar lugar a pequeños conflictos, especialmente si los dirigentes clericales continúan haciendo ostentación de sus preferencias políticas. Desde luego, así se percibe en los círculos progresistas, por lo que el asunto debería tenerse más presente y tratarse sin apasionamiento en los medios políticos y sociales.

Razones educativas

Las razones políticas, no obstante, me parecen menos importantes que las razones educativas para exigir que la enseñanza de las religiones particulares no forme parte del curriculum escolar. Quiero referirme concretamente al principio de la interculturalidad para explicar esta cuestión. La importancia antropológica del hecho religioso es tan grande y determinante, que los humanos siempre han encontrado en la inculturación del mismo, es decir, en las religiones, un factor primordial de identificación, como la historia pasada y también la más reciente nos recuerdan insistentemente. Sabemos, además, que las identificaciones son esencialmente binarias (del tipo “nosotros” y “los otros”) y que fácilmente abocan a identificaciones o situaciones enfrentadas, a no ser que se incida expresamente en ello mediante la educación y el ejemplo, dando origen al respeto a las diferencias y a la tolerancia. Por eso, este es el fin primordial de la enseñanza: educar para el respeto y la tolerancia.

Sin embargo, la presencia de doctrinas segregadoras en la escuela sirve a los fines contrarios y, si no fuese así, no tratarían de imponerse. Nadie dudaría de ello si se pusiese un ejemplo de doctrinas políticas; incluso nos movería a risa pensar en una clase obligatoria sobre la doctrina del Partido Popular, al mismo tiempo que otros alumnos van a clase de la doctrina del Partido Socialista o de los centenares de partidos legalmente reconocidos. Pues con las doctrinas religiosas ocurre lo mismo y lo podemos ver por medio de ejemplos.

Gitanos

Es cosa conocida que el pueblo gitano ha optado en muchos lugares de España por vivir sus creencias cristianas dentro de alguna iglesia reformada. De esta manera, al tiempo que se libra de una discriminación sentida, fortalece su identificación y se diferencia de “los otros”, que en España suelen ser los católicos. Esto en principio no es bueno ni malo, pero los gitanos, como los payos, comparten lugares y tiempos y tienen leyes comunes, por lo que han de aprender a convivir dentro del respeto mutuo (no sólo a sus religiones, sino a toda su cultura). En algunas grandes ciudades existen, además, colonias de norteafricanos de cultura árabe con religión musulmana, que también conviven con el resto de los ciudadanos y han de aprender a respetarse entre todos. La escuela viene a ser, entonces, un centro modélico para el aprendizaje de la convivencia ciudadana a través del principio de la interculturalidad. De hecho, así está contemplada en todas las leyes educativas actuales de España o en todos los enunciados educativos de las instituciones internacionales; y en esta tarea están empeñados desde hace tiempo los profesionales docentes más preocupados y las vanguardias educativas. ¿Puede creer alguien que ayuda a este fin primordial de la educación la presencia del confesionalismo religioso en la escuela? Al contrario, esa sería la tarea más específicamente extraescolar de cuantas se pudieran pensar en un sistema educativo no clasista y no discriminatorio desde todo punto de vista.

Por lo tanto, las religiones no deben formar parte del curriculum ni del horario escolar por razones políticas, pero, sobre todo, por razones educativas. Esto no quiere decir, sin embargo, que el profesorado no deba tener en cuenta el contexto religioso del alumnado, sino que lo debe tener en cuenta junto a todos los otros contextos sociales y culturales, pero esta es una cuestión de teoría y de práctica pedagógicas y no un problema de creencias. Tampoco quiere decir que el Centro escolar no ponga a disposición de las instituciones religiosas del entorno sus dependencias, para que en ellas se enseñe el catecismo o se hagan las actividades culturales que procedan, si ese es el deseo del alumnado o de sus padres y madres, pero estas son actividades complementarias y libres, no escolares.

El Concordato

Cuando se desmontan todas las falacias argumentales, los defensores de la enseñanza escolar de los catecismos tienen aún dos argumentos de hecho. Uno es de tipo jurídico, el que se deriva del concordato. Contra este argumento sólo cabe una réplica: si ese acuerdo internacional no cumple con los principios constitucionales o es un obstáculo para la convivencia ciudadana en España, debe revisarse lo antes posible. El otro argumento de hecho es el que afirma que la mayoría del alumnado o de sus padres y madres elige esa asignatura. Así es, efectivamente, en la inmensa mayoría de los lugares, pero aquí se oculta también una sutil falacia. Ocurre que muchos alumnos y alumnas prefieren la suavidad de la clase de religión frente a la dureza o el aburrimiento o la inutilidad de las otras asignaturas paralelas, pero eso no prueba que exista libertad de opción. Esta libertad se manifestaría si el alumnado pudiese elegir entre religiones o nada (fin del horario escolar), como se hace, por ejemplo, con el estudio de un segundo idioma. De no ser en estas condiciones, dudo mucho de la constitucionalidad de las asignaturas religiosas.

Miedo a perder feligreses

Pero ¿cuál es la razón por la que el clero conservador y los católicos integristas mantienen una lucha tan feroz frente a esa posibilidad de opción realmente libre? Es evidente que los que no padecen ingenuidad se oponen porque temen que, sin coacción, disminuya el número de alumnos y alumnas, debilitándose de esa manera no tanto ese resto de pretendida influencia ideológica sobre la infancia y la juventud, como una importante fuente de financiación para las instituciones eclesíásticas.

En conclusión, si la razón política y educativa defienden la desaparición de la enseñanza de religiones particulares en la escuela, al menos en tanto que disciplinas curriculares, y si la ley suprema no puede sino amparar esa opción, puede haber llegado el momento de remover este obstáculo histórico, que perjudica el desarrollo de los derechos de libertad en España; más aún, cuando hemos comprendido finalmente que este no es un problema de creencias, ni siquiera de fe cristiana y católica, sino otra cosa menos santa.